

ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURO-LATINOAMERICANA



RESOLUCIÓN:

Plataformas digitales en la economía moderna

sobre la base del informe de la Comisión de Asuntos Económicos, Financieros y Comerciales</Titre>

Coponentes: Carlos Abraham Jiménez (Parlandino, Colombia)
Nicola Danti (Parlamento Europeo, Italia)

Jueves 27 de julio de 2023 – Madrid, España

EUROLAT – Resolución de 27 de julio de 2023 – Madrid

sobre la base del informe de la Comisión de Asuntos Económicos, Financieros y Comerciales

Plataformas digitales en la economía moderna

La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana,

- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular sus artículos 8, 23, 27, 28, 31, 32 y 34,
- Visto el pilar europeo de derechos sociales, en particular su principio n.º 5,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de junio de 2017, sobre las plataformas en línea y el mercado único digital¹,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 2017, titulada «Hacia una estrategia de comercio digital»²,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de noviembre de 2018, sobre la digitalización para el desarrollo: reducción de la pobreza mediante la tecnología³,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2020, sobre una Europa social fuerte para unas transiciones justas⁴,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2021, sobre condiciones de trabajo justas, derechos y protección social para los trabajadores de plataformas: nuevas formas de empleo vinculadas al desarrollo digital⁵,
- Visto el estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, de agosto de 2016, titulado «La nueva revolución digital: de la Internet del consumo a la Internet de la producción»,
- Vistos los informes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) sobre la economía digital, en particular el informe de 2019 titulado «Creación y captura de valor: repercusión para los países en desarrollo» y el informe de 2021 titulado «Flujos de datos transfronterizos y desarrollo: para quién fluyen los datos»,
- Visto el artículo de CAF (Banco de Desarrollo de América Latina), de 2 de julio de 2019, titulado «Construyendo un milagro digital para todos»,
- Visto el estudio de CAF, de 2017, titulado «Necesitamos un mercado digital latinoamericano»,

¹ DO C 331 de 18.9.2018, p. 135.

² DO C 369 de 11.10.2018, p. 22.

³ DO C 363 de 28.10.2020, p. 27.

⁴ DO C 445 de 29.10.2021, p. 75.

⁵ DO C 117 de 11.3.2022, p. 53.

- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de diciembre de 2019, sobre la equidad fiscal en una economía digitalizada y globalizada: BEPS 2.0⁶,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de febrero de 2020, titulada «Configurar el futuro digital de Europa» (COM(2020)0067),
- Visto el informe de la CEPAL, de 2020, titulado «Análisis de la huella digital en América Latina y el Caribe: enseñanzas extraídas del uso de macrodatos (big data) para evaluar la economía digital»,
- Visto el estudio de la CEPAL y de la Agencia Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ), de 2020, titulado «The online job market trace in Latin America and the Caribbean» (La huella del mercado de trabajo en línea en América Latina y el Caribe),
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de abril de 2021, sobre fiscalidad digital: negociaciones en la OCDE, residencia fiscal de empresas digitales y posible impuesto digital europeo⁷,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de mayo de 2021, sobre la configuración del futuro digital de Europa: eliminación de los obstáculos al funcionamiento del mercado único digital y mejora del uso de la inteligencia artificial para los consumidores europeos⁸,
- Vista la declaración de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), de 8 de octubre de 2021, sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de noviembre de 2021, sobre las negociaciones multilaterales con vistas a la duodécima Conferencia Ministerial de la OMC, que se celebrará en Ginebra del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2021⁹,
- Vista la Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE,
- Vista la Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital (Ley de Mercados Digitales),
- Vista la declaración de la Unión, de 10 de diciembre de 2021, sobre el Observatorio de la Economía de las Plataformas en Línea,
- Visto el Marco Normativo del Parlamento Andino, de abril de 2019, para la

⁶ DO C 255 de 29.6.2021, p. 13.

⁷ DO C 506 de 15.12.2021, p. 54.

⁸ DO C 15 de 12.1.2022, p. 204.

⁹ Textos Aprobados, P9_TA(2021)0474.

Transformación hacia la Economía Digital en los Países Andinos,

- Visto el documento de proyectos de la CEPAL, de diciembre de 2021, titulado «La era de las plataformas digitales y el desarrollo de los mercados de datos en un contexto de libre competencia»,
- Visto el informe de referencia de la Organización Internacional del Trabajo, de 2021, titulado «Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo - El papel de las plataformas digitales en la transformación del mundo del trabajo»,
- A. Considerando que la economía digital, el trabajo a distancia y los pedidos, los servicios y la venta en línea han surgido especialmente como formas de superar las restricciones impuestas durante la pandemia; que el uso de internet ha aumentado en muchos sectores sociales, políticos y económicos y que en la actualidad hay casi 8 000 millones de usuarios en todo el mundo;
- B. Considerando que, en los últimos quince años, la economía digital ha crecido dos veces y media más rápido que el producto interior bruto mundial, y que un millón de empresas de la Unión están vendiendo bienes y servicios a través de plataformas digitales, lo que indica un uso creciente del comercio electrónico en todo el mundo; que el uso de plataformas colaborativas en los sectores del transporte y del alojamiento también está experimentando un crecimiento más rápido del previsto;
- C. Considerando que la posición dominante de los Estados Unidos y China en el mercado de la economía digital representa más del 90 % del valor de la capitalización bursátil de las 85 plataformas digitales más grandes del mundo, frente al 12 % de Europa, el 2 % de África y el 1 % de América Latina;
- D. Considerando que América Latina cuenta con 467 millones de usuarios de internet, 200 millones más que en 2010, y que el 60 % ha utilizado la web en 2020, un 36 % más que en 2010; que las conexiones de banda ancha también crecieron durante ese período, especialmente a través de teléfonos móviles, un tipo de conexión que aumentó un 65 %; que el 32 % de la población latinoamericana no tiene acceso a los servicios digitales, que solo cinco de cada diez hogares cuentan con una conexión fija de banda ancha — el 71 % en zonas urbanas y el 37 % en zonas rurales— y que menos del 40 % de la población tiene acceso individual a internet móvil;
- E. Considerando que, en diciembre de 2021, la Unión Europea puso en marcha la plataforma «Digital for Development» (D4D) para América Latina y el Caribe, con vistas a impulsar la cooperación mundial en los mercados digitales; que esto podría reducir la brecha entre las zonas rurales y urbanas, atraer inversión nacional y extranjera, favorecer el desarrollo local y crear un número significativo de nuevos puestos de trabajo relacionados con la economía digital en la región;
- F. Considerando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ha señalado que la creación de datos y las plataformas digitales son los principales elementos de la economía digital en América Latina y favorecen la creación de empleo en la región, así como a los sectores de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a las pequeñas y medianas empresas (pymes) del ámbito de la economía digital, a las empresas que entran en

nuevos mercados utilizando modelos de negocio basados en datos y al sector público al mejorar su eficacia a través de la automatización;

- G. Considerando que los numerosos tipos de plataformas digitales incluyen los mercados en línea, las plataformas de redes sociales, los canales de contenidos creativos, las tiendas de aplicaciones, los sitios web de comparación de precios, los servicios de pago, las plataformas de la economía colaborativa y los motores de búsqueda;
- H. Considerando que la heterogeneidad de las plataformas digitales, con modelos de negocio de distintos tamaños que van desde plataformas multinacionales que permiten el intercambio de bienes y servicios en todo el mundo hasta pequeñas empresas emergentes y pymes que prestan servicios sin ánimo de lucro a las comunidades locales, dificulta la adopción de una definición conjunta y jurídicamente pertinente de las plataformas digitales;
- I. Considerando que las plataformas digitales comparten criterios y características clave comunes, como el uso de las TIC para facilitar nuevas formas de participación e interacción entre los usuarios, la recogida y el uso de datos y los efectos de red;
- J. Considerando que la seguridad de las plataformas en línea reviste gran importancia y ha de ser objeto de una mayor atención en el marco de la cooperación mundial sobre mercados digitales;
- K. Considerando que la creación de un entorno jurídico y económico adecuado tanto en la Unión Europea como en América Latina es esencial para la creación y expansión de plataformas digitales locales que puedan competir a escala mundial al tiempo que garantizan los derechos de los trabajadores;
- L. Considerando que la igualdad de condiciones resulta indispensable para la seguridad normativa, para disponer de un conjunto justo de normas jurídicas que protejan a los consumidores y a los trabajadores y para garantizar una competencia leal entre las plataformas y los proveedores de servicios; que algunas de las características de la economía de plataformas, tales como los notables efectos de red, a menudo conducen a una estructura de mercado dominada por un número reducido de operadores; que dicha estructura de mercado debe ser objeto de un control particular por parte de las autoridades de competencia;
- M. Considerando que el trabajo en plataformas suscita preocupación por la frecuencia en que se incurre en clasificaciones erróneas en el estatuto de los trabajadores, así como por las condiciones de trabajo precarias o malas, la falta de acceso a una protección social adecuada, los ingresos irregulares o inestables y una ausencia de medidas de salud y seguridad en el trabajo;
- N. Considerando que muchos de los trabajadores de las plataformas digitales siguen sin tener acceso a derechos básicos, como el derecho a vacaciones pagadas y a un salario mínimo;
- O. Considerando que debe evitarse un efecto negativo de las medidas de fomento de las empresas en línea a la hora de garantizar un equilibrio entre las empresas que operan en línea y las que operan fuera de línea;

- P. Considerando que la gestión algorítmica en las plataformas digitales implica asignar tareas, controlar, evaluar y tomar decisiones, sin que exista una regulación de dicha gestión que garantice la transparencia y la rendición de cuentas;
- Q. Considerando que las plataformas en línea pueden generar oportunidades empresariales nuevas y rentables, empleo y crecimiento económico, como en el caso de la economía colaborativa, y pueden ofrecer importantes oportunidades de mejora de la asignación y utilización de los recursos y activos, así como de cara al acceso y el intercambio de noticias y otros tipos de información;
- R. Considerando que las plataformas en línea facilitan el acceso de las pymes, las microempresas y las empresas emergentes a internet, así como la venta directa de sus productos y servicios en el mercado mundial sin que tengan que desarrollar una costosa infraestructura digital;
1. Llama la atención sobre el hecho de que, lamentablemente, la presencia de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe en el mundo de los mercados digitales es bastante limitada; considera que los agentes de ambas regiones deben establecer un entorno adecuado para atraer y retener a nuevas plataformas digitales y que estas se desarrollen, y han de intercambiar buenas prácticas, participar en foros internacionales, como las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el G20, y seguir reforzando su cooperación bilateral para hacer frente a los nuevos retos resultantes del desarrollo de nuevas tecnologías;
 2. Recomienda la creación y puesta en marcha de una infraestructura y un entorno económico seguros y adecuados para las plataformas digitales, incluido el despliegue de redes de banda ancha de alta velocidad y otras infraestructuras digitales que permitan cumplir los objetivos de conectividad, así como que se faciliten la obtención de fondos y las inversiones a través de los instrumentos de financiación existentes, mediante el acceso a capital de riesgo, a los bancos y los fondos públicos o a la financiación participativa;
 3. Sugiere la creación de un mercado único digital en consonancia con la recomendación de CAF (Banco de Desarrollo de América Latina) con el fin de introducir la libre circulación de bienes, servicios digitales y capitales vinculados al sector digital, y señala, además, que la región se beneficiaría de inversiones en infraestructuras, para mejorar la conectividad, y en formación cualificada, para mejorar las competencias y capacidades relacionadas con el uso de herramientas digitales;
 4. Señala que un mercado digital común en América Latina y el Caribe contribuiría significativamente a los esfuerzos regionales para expandir la economía digital, garantizar la libre circulación de bienes y servicios digitales, facilitar el comercio y ofrecer a las empresas oportunidades de expansión mediante la creación de un entorno propicio a la digitalización y el establecimiento de normas y estándares claros en materia de protección de datos, propiedad de los datos y regulación de la inteligencia artificial;
 5. Subraya que las medidas de expansión de la economía digital deben estar en consonancia con el mantenimiento de un equilibrio entre los mercados en línea y fuera de línea;

6. Acoge favorablemente y apoya el amplio número de miembros participantes, la ambiciosa agenda de negociación y los avances realizados hasta la fecha en las negociaciones multilaterales de la OMC sobre el comercio electrónico; cree que un acuerdo ambicioso impulsaría las transacciones electrónicas, facilitaría la participación de las pymes, las microempresas y las empresas emergentes en el comercio digital y reforzaría la confianza de los consumidores en el entorno en línea, garantizando que las plataformas y la economía digital desarrollen todo su potencial;
7. Pide un conjunto equilibrado de normas jurídicas para garantizar un desarrollo justo de la economía digital y proteger los derechos de los consumidores y los trabajadores, garantizando unas condiciones de trabajo dignas;
8. Llama la atención sobre el hecho de que las nuevas tecnologías están cambiando el mercado laboral y la relación entre empleadores y trabajadores, lo que puede poner en peligro los empleos tradicionales en algunos sectores; pide, por lo tanto, que se invierta en el reciclaje profesional de los trabajadores, así como que se garanticen unas condiciones de trabajo justas y una protección social adecuada en una economía en mutación;
9. Pide una fiscalidad justa para la economía digital, con países que trabajen a escala internacional para incorporar la legislación fiscal a la era digital; acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado en la OCDE para una fiscalidad adaptada a la era digital; considera que la Unión Europea y América Latina y el Caribe deben seguir coordinando sus esfuerzos en diferentes foros internacionales para garantizar la aplicación efectiva, oportuna y proporcionada del acuerdo;
10. Pide que se elaboren programas de alfabetización digital a todos los niveles y en todos los sectores, para lo cual se deberán asignar recursos de los presupuestos públicos y de la cooperación internacional, que permitan financiar en primera instancia el acceso generalizado a las herramientas digitales y la expansión de la conectividad a todas las zonas geográficas, especialmente áreas rurales y remotas, con el fin de acotar la brecha digital en nuestras sociedades;
11. Destaca la necesidad de reforzar la infraestructura de banda ancha mediante la aplicación de planes nacionales que persigan maximizar el potencial de la banda ancha para impulsar el crecimiento económico, la competitividad y la innovación, a través de una combinación de diferentes instrumentos, como la legislación, las políticas públicas, los mecanismos de financiación y el incremento de la cobertura y sus costos;
12. Señala que, en las zonas sin cobertura, es necesario desarrollar y adaptar servicios y conectividad, así como desarrollar plataformas de servicios digitales que compartan criterios comunes y características clave, para garantizar que los beneficios de la transformación digital lleguen a todos, especialmente en los sectores educativo, sanitario y financiero de esas zonas, así como un acceso a un precio asequible;
13. Propone que se refuercen las medidas de lucha contra los contenidos ilegales y nocivos en línea, como el discurso de odio, el material relacionado con abusos sexuales a menores y la incitación al terrorismo, y que se ponga fin a la difusión de noticias falsas mediante la aplicación de medidas vinculantes acordadas a escala internacional;

14. Señala la importancia de luchar contra la desinformación mediante la alfabetización digital de nuestras sociedades, de manera que contribuya a expandir el conocimiento de las oportunidades y de los riesgos de las herramientas digitales, así como a fomentar el pensamiento crítico que lleve a tomar decisiones informadas;
15. Recuerda que las actividades transnacionales de la delincuencia organizada son cada vez más frecuentes; señala que este fenómeno resulta cada vez más complejo y que, con la globalización y las nuevas tecnologías, están surgiendo nuevos mercados delictivos y nuevos modos de funcionamiento;
16. Pide que se proteja a los consumidores garantizando que las plataformas digitales salvaguarden la privacidad y protejan los datos personales y la elección de los consumidores, a través, por ejemplo, de normas y medidas de vigilancia preventiva y control del uso de las tecnologías digitales, con el fin de minimizar el riesgo de incumplimiento y luchar contra la ciberdelincuencia;
17. Reconoce la importancia de garantizar la protección y los derechos de los consumidores en este nuevo ámbito económico de las plataformas digitales en relación con cuestiones sensibles como la privacidad de los datos y la transparencia y fiabilidad de la información, y reconoce el papel clave del Reglamento General de Protección de Datos y la importancia de su cumplimiento;
18. Señala que, como consecuencia de los notables efectos de red, los mercados digitales a menudo tienden a adoptar una estructura de mercado dominada por un número reducido de operadores con un poder de mercado sobredimensionado; pide que se apliquen con contundencia y rapidez las normas de competencia para proteger tanto a los consumidores como a las pequeñas empresas;
19. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente Resolución al Consejo de la Unión Europea y a la Comisión Europea, así como a los Parlamentos de los Estados miembros de la Unión Europea y de todos los países de América Latina y el Caribe, al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Centroamericano, al Parlamento Andino, al Parlamento del Mercosur, a la Secretaría General de la Comunidad Andina, a la Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur, a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe y a los secretarios generales de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas.